

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, establece las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera. Su vigencia fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2023, por el artículo 4 del Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre.

Posteriormente, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2024 al amparo del artículo 19 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, y de nuevo, por el Real Decreto 334/2023, de 3 de mayo, aprobado como consecuencia del contexto inflacionista y la extraordinaria e imprevisible situación coyuntural geopolítica y económica provocada por la pandemia y la Guerra de Ucrania, que amplió el plazo de vigencia hasta el 1 de enero de 2026, entre otras modificaciones del RD 675/2014.

Por último, el Real Decreto 685/2025, de 29 de julio, en su artículo Único 1, ha modificado de nuevo el artículo 3 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, estableciendo que la fecha máxima para el reconocimiento de las ayudas será el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las especialidades que pudieran ser de aplicación a aquellos proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y cuyo plazo de vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio de 2026.

Dichas ayudas se otorgan en régimen de concesión directa al amparo de lo previsto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a su carácter singular, dado su interés público, económico y eminentemente social, derivado de la necesidad de potenciar la reactivación económica de las zonas afectadas por el ajuste de la minería del carbón y sus recursos naturales.

Segundo.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2022 se autoriza la celebración del convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia (Actual Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias) y el Ayuntamiento de Mieres, para la ejecución del proyecto de actuación financiable para el impulso económico de las comarcas mineras "*Mejora eficiencia energética red de alumbrado público (Mieres)*", así como la concesión de una subvención con dicha finalidad, cuyo convenio de colaboración fue suscrito con fecha 10 de junio de 2022.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722537725717466			

Por Resolución de PA/7/2022/2896, de 28 de diciembre de 2022, de la anterior Consejería de Presidencia, se dispone el gasto y se concede una subvención al Ayuntamiento de Mieres para la ejecución de dicho proyecto por importe de 1.320.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.05-511F-765.200 y con la siguiente distribución de anualidades.

AYUNTAMIENTO DE MIERES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PEP	APORTACION	2022	2023	TOTAL
EXPTE: AST-2021-0003 "Mejora eficiencia energética red de alumbrado público (Mieres)"	11.05-511F-765.200	2020/000812	ITJ (75 %)	287.100,00	702.900,00	990.000,00
			PA (25%)	95.700,00	234.300,00	330.000,00
			TOTAL	382.800,00	937.200,00	1.320.000,00

Tercero.- Al amparo del artículo 13 bis del RD 334/2023, de 3 de mayo citado en el antecedente primero, previa solicitud de la entidad local así como de lo estipulado en el clausurado del convenio de colaboración, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2023 se autoriza la celebración de adenda (Adenda I) al convenio de referencia que fue suscrita el mismo día de su autorización, prorrogando el plazo de vigencia hasta el 15 de octubre de 2024 y modificando también la distribución del gasto para las anualidades de 2023 y 2024:

AYUNTAMIENTO DE MIERES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PEP	APORTACION	2023 (25%)	2024 (75%)	TOTAL
EXPTE: AST-2021-0003 "Mejora eficiencia energética red de alumbrado público (Mieres)"	18.02-511F-765.200	2020/000812	ITJ	247.500,00	742.500,00	990.000,00
			PA	82.500,00	247.500,00	330.000,00
			TOTAL	330.000,00	990.000,00	1.320.000,00

Por Resolución PA/289/2023/2270 de 9 de diciembre de 2023 de la entonces Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios se dispone el gasto y se modifica parcialmente la Resolución de 30 de diciembre de 2022 de la anterior Consejería de Presidencia a favor del Ayuntamiento de Mieres (NIF P3303700C), para la ejecución de la actuación de referencia, adecuando la distribución del gasto plurianual descrito en el antecedente anterior.

Cuarto.- Posteriormente, el Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 11 de octubre de 2024, previa solicitud de la entidad local, autoriza la celebración de una segunda adenda (Adenda II) al convenio de referencia, adenda que fue suscrita el mismo día de su autorización, prorrogando el plazo de vigencia hasta el 15 de octubre de 2025 y modificando la distribución del gasto en el siguiente sentido:

AYUNTAMIENTO DE MIERES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PEP	APORTACION	2024 (75%)	2025 (25%)	TOTAL
EXPTE: AST-2021-0003 "Mejora eficiencia energética red de alumbrado público (Mieres)"	18.02-511F-765.200	2020/000812	ITJ	742.500,00	247.500,00	990.000,00
			PA	247.500,00	82.500,00	330.000,00
			TOTAL	990.000,00	330.000,00	1.320.000,00

Quinto.- En la cláusula cuarta del convenio de colaboración de referencia, se establece la forma y plazo de justificación para la liquidación final de la subvención mediante la aportación de una cuenta justificativa, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la documentación requerida.

Sexto.- Con fecha 9 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Mieres ha presentado, en el plazo y forma establecidos en la cláusula cuarta del convenio de colaboración, toda la documentación correspondiente a la justificación de la ejecución total de la obra para la liquidación final de la subvención por importe de 1.042.339,37 € (equivalente al 78,97% del importe máximo a subvencionar) cantidad que se corresponde con la inversión final efectuada, y se ha comprobado que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, el Ayuntamiento de Mieres solicita la pérdida de derecho a cobro por importe de 277.660,63 € por ser la inversión final efectuada (1.042.339,37 €) inferior al importe máximo de la subvención concedida (1.320.000,00 €).

Séptimo.- Consta en el expediente informe del Servicio de Obras Cooperables de fecha 2 de diciembre de 2025 de reconocimiento de la obligación por importe de 1.042.339,37 €, comprensivo de la justificación por el beneficiario de la ayuda en el plazo y forma establecidos de la inversión realizada, y se ha comprobado que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, entre otras, las competencias en materia de régimen local, y en particular, la gestión y seguimiento de las ayudas a infraestructuras y equipamientos de las Entidades Locales, las cuales el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, atribuye al Servicio de Obras Cooperables, incardinado en la Dirección General de Cooperación Local y Seguridad.

En el mismo sentido, el Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, es competente para resolver la concesión de la presente subvención a tenor de lo

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722537725717466			

dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de Julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- El convenio de colaboración *"Mejora eficiencia energética red de alumbrado público (Mieres)"*, se suscribió al amparo de lo previsto en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, cuya vigencia fue extendida en virtud del Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre. Posteriormente, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2024 al amparo del artículo 19 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre. El Real Decreto 334/2023, de 3 de mayo, aprobado como consecuencia del actual contexto inflacionista y la extraordinaria e imprevisible situación coyuntural geopolítica y económica provocada por la pandemia y la Guerra de Ucrania, amplía nuevamente el plazo de vigencia hasta el 1 de enero de 2026, entre otras modificaciones del RD 675/2014. Por último, el Real Decreto 685/2025, de 29 de julio, en su artículo Único 1, ha modificado de nuevo el artículo 3 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, estableciendo que la fecha máxima para el reconocimiento de las ayudas será el 31 de diciembre de 2027.

En su artículo 13 rubricado *Convenios específicos de colaboración*, se indica que las condiciones de financiación, de ejecución y de justificación de cada actuación específica se establecerán mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración. Sin perjuicio de lo anterior, en relación con la justificación de la actuación, el artículo 14 establece que esta *"se realizará mediante la aportación por parte de los beneficiarios de las ayudas, del correspondiente expediente de obras o servicios, junto con la documentación justificativa requerida, al nivel de detalle que se establezca en el convenio específico de colaboración, en la que habrá que tenerse en cuenta el contenido del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."* Y añade que, *"asimismo, se deberá aportar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas"*.

Por su parte, el citado convenio de colaboración prevé, en su cláusula tercera, las aportaciones que se realizaran y los hitos de pagos, y, en su cláusula cuarta, la forma de justificación, señalando que en el caso de pagos parciales se requerirá la memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en dicha cláusula.

Vistos los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho resultantes de aplicación,

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722537725717466			

RESUELVO

Primero.- Acordar la liquidación final de la de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Mieres (NIF P3303700-C) para la ejecución del proyecto financiado para el impulso económico de las comarcas mineras "*Mejora eficiencia energética red de alumbrado público (Mieres)*" en relación con el convenio de colaboración suscrito, por importe de UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTÉSIMOS (1.042.339,37 €), equivalente al 78,97% del importe máximo a subvencionar, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04-511F-765.200 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Mieres (NIF P3303700-C), por un importe de 277.660,63 € por ser la inversión final efectuada inferior al importe máximo de la subvención concedida.

Tercero.- Revocar parcialmente la subvención concedida al Ayuntamiento de Mieres (NIF P3303700-C) por un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (277.660,63 €) resultante de la diferencia entre el importe máximo a subvencionar (1.320.000,00 €) y la inversión realmente ejecutada y justificada (1.042.339,37 €).

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Mieres.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley, con independencia de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722537725717466			